

CIRCULAR 12/2011

México, D.F., 25 de mayo de 2011.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

ASUNTO: CATÁLOGO DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR AL AMPARO DEL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS SUSCRITO POR EL BANCO DE MÉXICO Y LOS BANCOS CENTRALES DE LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Banco de México, con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, estima conveniente darles a conocer el catálogo vigente de las instituciones autorizadas para operar al amparo del Convenio de pagos y créditos recíprocos suscrito por el Banco de México y los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y de la República Dominicana, así como modificar la manera en que se informa sobre las actualizaciones al referido catálogo, mediante la utilización de un mecanismo de divulgación más eficaz.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4º párrafo primero, 8º párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción I, y 19 Bis fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén su atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Apoyo a las Operaciones, respectivamente, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones VII y XII; ha resuelto:

- a) Dar a conocer de forma íntegra por este medio, el catálogo vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente Circular de las instituciones autorizadas al amparo del referido Convenio, previsto en el Anexo II de la Circular 2031/97, que contiene las “Reglas de operación del convenio de pagos y créditos recíprocos suscrito por el Banco de México y los Bancos Centrales de los demás países miembros de la ALADI y de la República Dominicana”, y

- b) Informar que dicho catálogo se mantendrá actualizado en nuestra página electrónica en Internet www.banxico.org.mx, por lo que será responsabilidad de esas instituciones de crédito consultarlo, previo a la concertación de cualquier operación. Lo anterior, en virtud de que a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Circular, dicha página electrónica será el medio de divulgación de cualquier modificación al contenido del referido catálogo.

TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el 25 de mayo de 2011.